



HAGO CONSTAR:

1. Que el 31 de mayo de 2026 se llevó a cabo el examen de la fase de oposición correspondiente al concurso oposición para cubrir las plazas vacantes de la categoría reumatología dependientes del Servicio de Salud de las Islas Baleares, convocado por medio de la Resolución del director general del Servicio de Salud de las Islas Baleares de 21 de mayo de 2025 (BOIB núm. 66, de 24/05/2026, con corrección de errores en el BOIB núm. 146, de 04/11/2026).
2. Que el 5 de junio de 2026 el tribunal publicó la lista provisional de notas y que los aspirantes dispusieron de un plazo de cinco días hábiles para formular impugnaciones y alegaciones contra las preguntas formuladas y/o las respuestas publicadas.
3. Que, una vez examinadas y resueltas las alegaciones y las impugnaciones presentadas, y de conformidad con el punto 14 de las bases generales, el tribunal acuerda publicar la lista definitiva de puntuaciones de la fase de oposición en la página web www.ibsalut.es y en la sede electrónica del Gobierno de las Islas Baleares.

En este sentido, el tribunal ha acordado anular las preguntas; pregunta 7 caso 2 y pregunta 22 caso 2 y sustituirlas por las preguntas 31 y 32, respectivamente.

4. Que el tribunal recuerda que, de conformidad con el punto 16 de las bases generales, las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición disponen de treinta (30) días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la lista de personas que han superado la fase de oposición, para acreditar los méritos previstos en el anexo 4, con referencia a la fecha de vencimiento del plazo para presentar solicitudes.
5. La acreditación de los méritos se realizará conforme a lo previsto en el anexo 3 de la resolución por la que se aprueban las instrucciones de acreditación de méritos, mediante la presentación de la documentación por cualquiera de los



medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

6. Asimismo, el tribunal constató que, en determinados sectores, el número de personas aspirantes que han superado la fase de oposición es igual o inferior al número de plazas convocadas.

De conformidad con el artículo 72 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y atendiendo al principio de simplificación administrativa, en dichos sectores, no resulta necesario la acreditación ni la valoración los méritos de la fase de concurso, para determinar las personas que superan el proceso selectivo.

En consecuencia, se exceptúa la acreditación y valoración de dichos méritos, sin perjuicio de la posterior comprobación del cumplimiento de los requisitos exigidos para su nombramiento como personal estatutario fijo.

En Palma, a 1 de septiembre de 2026

El secretario del tribunal

Rafael Mesquida Oliver